



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°086-2023-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N°027-2023-CR/GRL, de fecha 15 de marzo de 2023, el mismo que resolvió en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2023-CR/GRL

Al respecto el Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, solicita la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N°027-2023-CR/GRL, de fecha 15 de marzo de 2023, el mismo que resolvió en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución; en virtud de lo señalado en el Informe N°011-2023-ABF-RFSC.ASESOR.CR. suscrito por el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal asesor del Consejo Regional, el mismo que concluye que tal como está redactado el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N°027-2023-CR/GRL, debe modificarse, porque se contrapone a la atribución del consejo regional, la designación es atribución del Ejecutivo del Gobierno Regional, por lo que la redacción del artículo primero es ilegal. Estando a lo señalado deberá el pleno aprobar la modificación de dicho artículo del mencionado acuerdo en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la propuesta del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N°027-2023-CR/GRL del 15 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la propuesta del Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2023-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL